



ORDENANZA N° 2473/22

VISTAS:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal N° 4101-12.991-0-2022, las que contienen El contrato suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco “CEOSP SADA” , cuyo objeto es el cobro por parte de la Cooperativa de la tasa municipal de la Tasa de alumbrado público correspondiente a la localidad de Solís y Paraje El Candil, jurisdicción del Partido de San Andrés de Giles, de conformidad lo dispuesto por la ley N° 10740, ordenanza N° 72/89 y ordenanza fiscal e impositiva vigentes, N° 2243/2019- Decreto Promulgatorio N° 0343/2020,Y

CONSIDERANDO:

Que El Prestador , se obliga a incluir discriminadamente en sus facturas – emitidas a partir del 1/09/2021- en el rubro denominado “Tasas Municipales” y a percibir, en representación de la Municipalidad de San Andrés de Giles , los porcentajes previstos por el artículo 3º de la ordenanza N° 25/93 y su ordenanza modificatoria N° 2243/2019.

Que la suscripción del convenio citado, traerá aparejado al Municipio, un incremento en el porcentaje de cobrabilidad del tributo.

Que obran en el expediente referenciado sendos dictámenes de la señora Directora de Recaudación, de la señora Contadora Municipal Interina y del señor Asesor Letrado Interino ,

Que en el marco del acuerdo mencionado, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, Autorizar al D.E. la afectación de fondos que excedan el presente ejercicio, debiéndose formular anualmente las pertinentes reservas de crédito.(Artículo 273 de la L.O.M.)

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Homologar el contrato suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco (CEOSP SADA) , cuyo objeto es el cobro por parte de la Cooperativa de la tasa municipal de alumbrado público correspondiente a la localidad de Solís y El Candil, de conformidad lo dispuesto por la ley N° 10740, ordenanza N° 72/89 y ordenanza fiscal e impositiva vigente N° 2243/2019- Decreto Promulgatorio N° 0343/2020, formando parte integrante de la presente como Anexo I.-



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ARTÍCULO 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que sea necesaria a efectos de poner en vigencia la presente ordenanza.

ARTICULO 3: Autorizar al Departamento Ejecutivo, la afectación de fondos que excedan el presente ejercicio, debiéndose formular anualmente las pertinentes reservas de crédito. (Artículo 273 de la L.O.M.)

ARTICULO 4: Déjase establecido que en cada gasto que sea necesario erogar, deberá requerirse la intervención previa de la contaduría municipal, a efectos de determinar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

ARTICULO 5: Notificar a la Cooperativa Eléctrica de San Antonio de Areco, al Departamento Contable, a la Dirección de Recaudación, registrar y archivar la presente norma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de abril de 2022.-